

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'"

Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 67574-2019

Resolución Directoral

Nº 1751 -2019-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 1 7 DIC. 2019

VISTO:

El Estudio "Demarcación de la Faja Marginal de la Quebrada Carrizal (Quebrada La Cabaña) al tramo I: Quives 3.272 Km., en ambas márgenes", y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 74° de la Ley de Recursos Hídricos 29338, señala que en los terrenos aledaños a los cauces naturales o artificiales, se mantiene una faja marginal de terreno necesaria para la protección, el uso primario de agua, el libre tránsito, la pesca, caminos de vigilancia u otros servicios. El Reglamento determina su extensión;

Que, el Artículo 112° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, determina los criterios para la delimitación de las fajas marginales;

Que, el numeral 113.1 del Artículo 113° del Reglamento de la Ley 29338, determina que: Las fajas marginales son bienes de dominio público hidráulico. Están conformadas por las áreas inmediatas superiores a las riberas de las fuentes de agua, naturales o artificiales. Asimismo el numeral 113.2 señala: Las dimensiones en una o ambas márgenes de un cuerpo de agua son fijadas por la Autoridad Administrativa del Agua, de acuerdo con los criterios establecidos en el Reglamento, respetando los usos y costumbres establecidos;

Que el numeral 115.1 del Artículo 115° de la norma antes citada señala: Está prohibido el uso de las fajas marginales para fines de asentamiento humano, agrícola u otra actividad que las afecte. La autoridad Nacional del Agua en coordinación con los gobiernos locales y defensa Civil promoverán mecanismos de reubicación de poblaciones asentadas en fajas marginales. Además el numeral 115.2 señala: La Autoridad Administrativa del Agua autoriza la ejecución de obras de defensa ribereña y la utilización de materiales ubicados en las fajas marginales necesarios para tal fin;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA de fecha 06.06.2016, se aprobó el Reglamento para la Delimitación y Mantenimiento de Fajas Marginales que establece las metodologías y criterios aplicables para la delimitación de las fajas







"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'"

Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 67574-2019

marginales de los cauces naturales o artificiales; así mismo se deroga la Resolución Jefatural N° 300-2011-ANA de fecha 23.05.2011:

Que, mediante Informe Técnico N° 064-2019-ANA-AAA.CF-AT/CJPV, de fecha 10.12.2019, el Coordinador en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, concluye que se debe de aprobar el Estudio "Demarcación de la Faja Marginal de la Quebrada Carrizal (Quebrada La Cabaña) al tramo I: Quives 3.272 Km., en ambas márgenes"; establecer la delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada Carrizal, en ambas márgenes, delimitada en el tramo I: Quebrada Carrizal (Quebrada La Cabaña), está delimitada por un total de 27 hitos georreferenciadas y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 14 hitos corresponden a la margen Derecha y 13 hitos a la margen Izquierda, de la Quebrada Carrizal las mismas que se encuentran detalladas en los cuadros y plano adjunto; la Demarcación de la Faja Marginal de la Quebrada Carrizal (Quebrada La Cabaña), se encuentra desarrollado de conformidad al contenido del Anexo I "Estudio de Delimitación de Faja Marginal con modelamiento Hidráulico del Reglamento para la determinación y mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA (Folios 211/216);

Que, evaluado el expediente administrativo del Estudio "Demarcación de la Faja Marginal de la Quebrada Carrizal (Quebrada La Cabaña) al tramo I: Quives 3.272 Km., en ambas márgenes", para establecer la delimitación de la Faja Marginal de la Quebrada La Cabaña, en ambas márgenes, delimitada por un total de 27 hitos georreferenciadas y validados en coordenadas UTM WGS 84, de los cuales 14 hitos corresponden a la margen Derecha y 13 hitos a la margen izquierda de la Quebrada La Cabaña, las mismas que se encuentran detalladas en los cuadros y plano que se adjunta a la resolución; así mismo, cuenta con Memoria Final del "Estudio Hidrológico, Modelamiento Hidráulico y Determinación de la Faja Marginal de la Microcuenca de Cabaña - Macas - Hornillos", elaborada por la Ing. Civil Elizabeth León Chinchay - con Reg. CIP N° 46473; además, obra el Informe Técnico de Levantamiento Topográfico con el empleo de aeronave pilotada a distancia -Zona afluentes del Valle Chillón, elaborado por GEOCENTER INGENIEROS S.A.C.; así mismo, considerar que los Puntos Geodésicos establecidos en el presente estudio formen parte de la base de datos de la Autoridad Nacional del Agua, conforme al cuadro adjunto; en consecuencia, de conformidad con la Ley de Recursos Hídricos 29338, su Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, y el Reglamento para la Determinación y Mantenimiento de Fajas Marginales, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 332-2016-ANA, corresponde aprobar el Estudio "Demarcación de la Faja Marginal de la Quebrada Carrizal (Quebrada La Cabaña) al tramo l: Quives 3.272 Km., en ambas márgenes";

Que, estando al Informe Legal Nº 471-2019-ANA-AAA.CF/EL/-PAPM de fecha 13.12.2019, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo Nº 018-2017-MINAGRI;









"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'"

Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 67574-2019

SE RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Aprobar el Estudio "Demarcación de la Faja Marginal de la Quebrada Carrizal (Quebrada La Cabaña) al tramo I: Quives 3.272 Km., en ambas márgenes", de acuerdo a las características técnicas detalladas en los cuadros técnicos; así como el plano que se anexa a la presente Resolución Directoral.

DELIMITACIÓN DE LA FAJA MARGINAL DE LA QUEBRADA CARRIZAL (QUEBRADA LA CABAÑA), EN AMBAS MÁRGENES

NACIONAL POR	
SUND NACIONAL PORTON NO. IUIS EMPIQUE &	THE PERSON NAMED IN
WALLDINGE MORMES	SECTIONS
EN ONE TE FORTU	25.00
TO ING. ALEX F.	L
PACO NARVAEZ COORDINADOR	1
EN RECUMSOO HIDRICOS	

Cuerpo de Sastar	Inicio		Final		Tramo	
Agua	Sector	Este	Norte	Este	Norte	(Km)
Quebrada Carrizal	Quives	296354	8706781	297652	8709544	3.30 km
Ancho Estable del Cauce (m)		14.88	Hitos Margen Derecha		Hitos Margen Izquierda	
			14		13	



PUNTOS GEODESICOS COORDENADAS UTM WGS 84 ZONA 18S

COD IGN	Este	Norte	Elevación Geoidal
LIM04002	292211.808	8710075.327	1025.429
LIM04003	296962.360	8708212.034	1059.774
LIM04004	300549.340	8707038.359	1115.841



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres'"

Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 67574-2019

COORDENADAS GEOGRAFICAS DE UBICACIÓN DE HITOS FAJA MARGINAL DERECHA E IZQUIERDA – QDA. CARRIZAL (QDA LA CABAÑA) DATUM WGS 84

SECTOR: QUIVES

MARGEN DERECHA			
PROG	ніто	ESTE	NORTE
0+200	H01	296301	8707108
0+760	H02	296693	8707473
1+180	H03	296990	8707724
1+520	H04	297091	8707992
1+620	H05	297182	8708090
2+020	H06	297270	8708468
2+210	H07	297351	8708657
2+540	H08	297365	8708936
2+650	H09	297389	8709048
2+780	H10	297462	8709172
2+940	H11	297603	8709272
3+180	H12	297654	8709401
3+230	H13	297634	8709470
3+310	H14	297630	8709551

	MARGEN IZQUIERDA			
PROG	ніто	ESTE	NORTE	
0+460	H01	296969	8706870	
0+840	H02	297095	8707292	
0+980	H03	297161	8707395	
1+220	H04	297225	8707642	
1+480	H05	297295	8707921	
1+670	H06	297339	8708090	
2+020	H07	297472	8708434	
2+490	H08	297548	8708908	
2+840	Н09	297613	8709068	
3+010	H10	297727	8709242	
3+090	H11	297729	8709347	
3+240	H12	297695	8709480	
3+320	H13	297695	8709554	

ARTÍCULO 2º.- Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Chillón, Municipalidad Distrital de Santa Rosa de Quives, Municipalidad Provincial de Canta, Gobierno Regional de Lima, Organismos de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, Oficina Registral de Lima y Callao, Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, Superintendencia de Bienes Nacionales y remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, a fin de realizar las acciones pertinentes para su conocimiento en el desarrollo del ámbito y su preservación como dominio público hidráulico de la Faja Marginal en el tramo delimitado, conforme a Lev.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

Ing. Luis Enrique Yampufé Morales

Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete - Fortaleza Autoridad Nacional del Agua

LEYM/Imzv/Pedro P. Cc Archivo

ORIDAD NACIONAL DE

